



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES BARRAS EN LA ZONA DE MASCLETAS DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 EN CASTELLON DE LA PLANA**

##### **1ª.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo de tres porciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Castellón, sita en las calles Bernat Artola, Avda. Capuchinos y Carlos Fabra Andrés cuya situación exacta se grafía en plano adjunto (**Anexo I**) para la instalación y posterior explotación de tres barras durante las Fiestas de la Magdalena que tendrán lugar entre los días 18 a 26 de marzo de 2017.

Las masclétas es una de las zonas de mayor afluencia de público durante las fiestas de la Magdalena, por lo que el Patronato Municipal de Fiestas, a la vista de las necesidades de los asistentes considera la necesidad que se instalen en dicha zona tres barras de bar, de aproximadamente 3x3m, en las cuales se podrá suministrar cualquier tipo de bebida y comida, esta última, únicamente envasada.

Corresponde al autorizado, seleccionado en los términos de las presentes bases, la organización a su riesgo y ventura de tres barras de bar, así como los gastos de montaje, alquiler de casetas, carpas, luz, agua, vallado, sanitarios debiéndose instalar al menos uno en las inmediaciones de cada barra que pueda ser utilizado por personas con diversidad funcional etc...y cualquier gasto de instalaciones y legalizaciones.

Asimismo, el autorizado pondrá a disposición del Patronato Municipal de Fiestas de forma gratuita 400 vales (50 por día), los cuales serán de agua, refresco o cerveza, para que a su vez, el citado organismo autónomo pueda distribuirlos a quien estime conveniente.

La realización de este evento no comportará ningún gasto para el Patronato Municipal de Fiestas o el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

La presente autorización administrativa se justifica en la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **2ª NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Arts. 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- Art. 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio

- Art. 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Art. 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSJP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluida la presente autorización demanial de la aplicación de la citada Ley, siendo de aplicación en lo no previsto en la autorización demanial los principios esenciales de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **3ª DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la instalación y explotación de tres barras de bar en la zona de las mascletás durante la celebración de las fiestas de la Magdalena de Castellón (del 18 al 26 de marzo de 2017), así como durante el montaje y desmontaje de la misma. Las mascletás se celebrarán los días 18 de marzo y del 20 al 26 de marzo, por lo que el día 19 de marzo será de uso potestativo por el autorizado.

A tal efecto, se conceden 3 días previos al inicio de fiestas para su montaje y los 2 días posteriores a su finalización para el desmontaje.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

Las barras permanecerán abiertas desde las 12:00 horas hasta las 16:00 horas, excepto el día de la inauguración cuya apertura será de las 10:00 horas a las 14:00 horas. (Horario aproximado en base a la afluencia de asistentes).

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquella de no cumplirse su destino en todo momento.

#### 4ª ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El autorizado deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje de los puestos deberá tener carácter provisional o desmontable, se efectuarán previa autorización del Ayuntamiento y los gastos generados serán por cuenta del autorizado.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado o de los terceros seleccionados por éste garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

#### 5ª CANON DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el art. 92.5 de la LPAP el titular de la autorización estará obligado a pagar un **canon por un importe mínimo de 3.000,00 (Tres mil euros), susceptible de mejora al alza** en función de la oferta del autorizado.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Patronato Municipal de Fiestas con anterioridad al otorgamiento de la autorización.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

No se podrá proceder a la instalación y montaje de las barras sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su fraccionamiento o el aplazamiento del pago.

#### 6ª GARANTÍAS

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados

De acuerdo con el art. 92.6 LPAP, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por importe del **5% del importe del canon al alza ofertado**, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, la cual se deberá aportar junto con la documentación establecida en la base 14. De incumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Esta garantía se devolverá una vez haya finalizado la celebración de las Fiestas de la Magdalena tras la presentación de la correspondiente memoria económica a la que se hace referencia en base 20.v) relativa a las obligaciones del autorizado, y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, siempre que no existan responsabilidades a las que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

En caso de que las barras ubicadas en el espacio autorizado dejen el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasionen desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía, previo expediente tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia al interesado. Será responsabilidad del autorizado cuidar del estado en que se devuelva el dominio público, no pudiéndose alegar como causa de exoneración la intervención de terceros.

#### 7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases, junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en la sede del Patronato Municipal de Fiestas (Palau de la Festa de Castellón, C/Rio Sella nº1) hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas en horario de oficina.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

En casos justificados, mediante resolución de la Presidenta del Patronato podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. A tal efecto, corresponderá a la Presidencia del Patronato corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documento y resolver las dudas que se deriven de las mismas

Las bases y sus anexos podrán consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento [www.castello.es](http://www.castello.es) (perfil de contratante – otros contratos).

#### 8ª.- LEGITIMACIÓN

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas y cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes bases.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las Uniones de Empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

**Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.** Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. **La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.**

#### 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

La proposición introducida en los sobres a los que se hace referencia en la base siguiente se entregará en el **Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1 en horario de 9 a 14 horas.**

Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, **sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Patronato Municipal de Fiestas, Ayuntamiento u otros Organismos dependientes del mismo, o de otras Administraciones Públicas.**

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en la invitación que se curse al efecto y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964234679, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones a por correo electrónico.

#### **Plazo de presentación de proposiciones**

**El plazo de presentación de la proposición será de 8 DÍAS NATURALES desde el día en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La proposición deberá presentarse en el Patronato Municipal de Fiestas en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.** En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

#### 10.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

Los interesados presentarán sus ofertas mediante la presentación de dos sobres cerrados. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES BARRAS EN LA ZONA DE LAS MASCLLETÁS DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....**

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

**Declaración responsable** que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la autorización concedida en virtud de las presentes bases en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la base 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

En dicha declaración se deberá incluir se deberá incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

#### **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES BARRAS EN LA ZONA DE LAS MASCLETÁS DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....**

A) Se presentará oferta económica según el siguiente modelo:

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y explotación de tres barras en la zona de las Mascletás en Castellón de la Plana durante las fiestas de la Magdalena cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en las condiciones adecuadas abonando un canon de \_\_\_\_\_ (en letra y número) \_\_\_\_\_ euros, en las condiciones expresadas en estas bases y de la forma expresada en la memoria presentada.

(fecha y firma del licitador)

#### **11ª.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Al objeto de determinar el otorgamiento de la autorización demanial, se establecen el canon como único criterio de valoración:

Canon de licitación superior al mínimo exigible, **hasta 100 puntos**. Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \text{Importe Ofertado} / \text{Importe mejor oferta económica}$$





## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer

En caso de igualdad entre dos o más licitadores empates se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

#### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Estará presidida por Gerente del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el Secretario del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y el Interventor Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y, como vocales de libre designación dos miembros del Consell Rector. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas o en su defecto otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

#### **13. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

##### **SOBRE A**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas en la sede del Patronato Municipal de Fiestas sita en el Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

##### **SOBRE B**

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. La fecha y hora de dicho acto se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 11ª del presente pliego.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas la propuesta de otorgamiento de la autorización para el montaje y explotación de tres barras en la zona de mascletas que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

El Patronato Municipal de Fiestas, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

El Patronato Municipal de Fiestas, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.

#### **14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

Por el Patronato Municipal de Fiestas se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que en el plazo de siete días naturales aporte la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, el documento que corresponda

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

3º.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta

4º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como **Anexo III**

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo IV**.

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003)

7º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva prevista en la Base ante el Ayuntamiento



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

Escrito firmado por el licitador indicando número de fax o, en su caso, dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele por cualquiera de estos medios los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en su caso.

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **15ª.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

Formulada la propuesta de adjudicación y presentada por el licitador propuesto la totalidad de la documentación indicada en la Base anterior, por la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Fiestas se elevará al Consell Rector del Patronato de Fiestas el otorgamiento de la autorización para el montaje y explotación de tres barras en la zona de las Mascletás para su resolución de forma motivada.

En caso de quedar desierta la autorización, por parte del Patronato Municipal de Fiestas se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todos las cláusulas y requisitos exigidos en las presentes bases, sin perjuicio de instar un nuevo procedimiento de licitación por el citado organismo autónomo.

#### **16ª.- GASTOS DE ANUNCIOS**

El autorizado vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de 600 euros.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la misma.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

#### **17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Será preceptiva la formalización escrita de la autorización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### **18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA AUTORIZACIÓN**

El responsable de la autorización, su dirección y seguimiento será el gerente del Patronato Municipal de Fiestas, el cual será el interlocutor entre el autorizado y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución de la autorización y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en las bases, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia.

#### **19ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La autorización temporal de ocupación del dominio público para el montaje y explotación de tres barras en la zona de las Mascletás se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

#### **20ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.**

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan de las presentes Bases, las siguientes:

a) El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas que se delimitan en el plano adjunto.. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el autorizado derecho a indemnización alguna.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

b) Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.

c) Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación de tres barras en la zona de las Mascletás e indemnizar los daños y perjuicios ocasionado al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, al Patronato Municipal de Fiestas y a particulares por las personas o medios que tenga su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por año/siniestro que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización.

d) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento ni el Patronato de Fiestas asumirán responsabilidad por ellos.

e) No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Patronato Municipal de Fiestas ni por el Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerara oportunos.

f) Cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó.

g) El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia...).

h) Será por cuenta del autorizado la instalación de tres sanitarios portátiles que puedan ser utilizados con personas con diversidad funcional, debiendo situarse uno en las inmediaciones de cada una de las barras.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

i) El autorizado deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, la cual establece en su artículo 49 *“limitación del nivel sonoro durante el período autorizado y que, con carácter general, no podrá superar como nivel de evaluación, los 90 dB(A), medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro.”*, siendo responsable de las reclamaciones y denuncias que por incumplimiento de la Ordenanza se generen, y debiendo de arbitrar inmediatamente las medidas correctoras que determinen los técnicos municipales o la policía local.

j) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a llevarla a cabo con las debidas mediadas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la autorización. A tal efecto será necesaria, en su caso, la previa licencia de apertura municipal correspondiente y disponer del seguro legalmente exigible, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010.

k) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

El titular de la autorización responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas en su proposición. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas, ni siquiera de forma subsidiaria.

l) El autorizado no podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrar las bebidas en vasos de plástico.

m) El autorizado no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de





## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la autorización de explotación de la barra

n) Designar ante el Patronato Municipal de Fiestas y el Ayuntamiento un representante con poderes suficientes para ejecutar cualesquiera acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.

o) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento para realizar las visitas de inspección que ordene el mismo o el Patronato Municipal de Fiestas y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del autorizado.

p) Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas, ni siquiera de forma subsidiaria.

q) El autorizado vendrá obligado a mantener expuesta una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles

r) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones de las tres barras-bar y los alrededores, realizando al menos, una limpieza completa diaria a su costa, y continua de la zona donde se dispensen las bebidas.

s) Será por cuenta de la empresa autorizada la vigilancia y seguridad durante todo el período de la autorización incluyendo el montaje y desmontaje, tanto en horario de apertura al público como con ocasión del cierre de las barras. El personal o las empresas seleccionadas al efecto por el organizador deberán disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, no pudiendo exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas por los eventuales incumplimientos de esta previsión.

t) Será de cargo del autorizado la contratación y abono de todo tipo de suministros necesarios para la instalación y explotación de las tres barras entre los que se encuentran luz y agua



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

u) En general, el desarrollo de la actividad que motiva la autorización deberá someterse a las instrucciones que a tal efecto dicte el personal del Patronato Municipal de Fiestas y cualesquiera servicios municipales, en particular, los competentes en materia de Seguridad Pública y Emergencias, Movilidad Urbana, Servicios e Infraestructuras y Control de Actividades.

v) Finalizado el evento el autorizado deberá presentar en el plazo de 15 días naturales en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas una memoria de la actividad realizada, incluyendo una memoria económica relativa a los costes generados por la actividad así como de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la misma. En caso que no se proceda a su presentación o que no se presente en los términos señalados, no se considerará correctamente ejecutado el contrato por lo que no se podrá proceder a la devolución de la garantía.

#### **21ª.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AUTORIZADO. EFECTOS**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en la Base anterior y de los requisitos para la autorización se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 3.000 euros, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del dominio público y la obligación de que el autorizado indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Castellón y/o al Patronato Municipal de Fiestas. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de la actividad objeto de la autorización, también conllevará la incautación de la garantía definitiva según lo dispuesto en la TRLCSP y el canon que se hubiera ingresado.

Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad del autorizado pudiendo el Patronato Municipal de Fiestas imponer sanciones diarias de hasta 1.000 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo por parte del Ayuntamiento de Castellón.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

#### **22ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Una vez finalizado el evento y si no resultan responsabilidades con cargo a la misma en los términos de la Base Sexta de las presentes, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 102.1 TRLCSP, siempre y cuando previamente se hubiera presentado la memoria económica a la que hace referencia el apartado v) de la base 20ª de las presentes bases.

#### **23ª.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Fiestas, a través de sus órganos competentes se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

#### **24ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO**

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases.

#### **25ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en estas bases:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Patronato Municipal de Fiestas y el autorizado.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.

d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Patronato Municipal de Fiestas. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. El renunciante quedará liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.

e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa.

#### **26ª.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Castellón de la Plana, con renuncia a cualquier otro fuero.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.



**PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

**Ajuntament de Castelló**

---

Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)